

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A FIRMAR EL ANEXO TECNICO NUMERO TRES AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000.

### **ANTECEDENTES :**

- I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publicaron las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, “la Sombra de Arteaga”.
- III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.
- IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.
- V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad, rijan todas las actividades de los organismos electorales.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Constitución General de la República, en su artículo 41, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución General y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal”.
- 2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15, ordena: “La organización de las elecciones locales, es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 señala: “Las normas de esta Ley son de orden público, interés social, y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradores con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”.

4.-Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22, señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el poder legislativo y los ayuntamientos...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27, establece: “Los partidos políticos, son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado, en su artículo 68 señala: “ el Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXXIII refiere: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado, en su artículo 79, señala: Son facultades del Director General: y la fracción primera cita: I.- “Representar legalmente al Instituto”. y la fracción refiere XVI “Suscribir previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales”.

8.- Que el Anexo Técnico número tres al Convenio de Apoyo y colaboración en materia electoral que pretende celebrarse entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, y que es parte integrante del presente, el que se tiene por reproducido íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, contempla todos y cada uno de los rubros a que se comprometen las partes que signan el mismo en la materia electoral, permitirá que el proceso electoral ordinario del presente año se realice con la oportunidad y la legalidad que el mismo exige.

9.- Que el convenio de referencia, incluye el proveer al Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal del Electores de los insumos para la impresión de Cartas Convocatoria, listados de ciudadanos insaculados y listados nominales definitivos con fotografía.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 22, 27, 58, 68, fracciones XXIII, 79 fracciones I, VI, XIII y XVI y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo

dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver, en lo referente a autorizar al Director General a firmar el Anexo Técnico Numero tres, al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año 2000, así como proveer al Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal del Electores de los insumos para la impresión de Cartas Convocatoria, listados de ciudadanos insaculados y listados nominales definitivos con fotografía, para que éstos sean adquiridos con los mismos proveedores del Instituto Federal Electoral, convenio que ha sido descrito en los considerandos del presente, el que se da por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar..

**SEGUNDO:** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a firmar el Anexo Técnico Numero tres, al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, para el proceso electoral del año 2000 y a la adquisición de los insumos necesarios referentes a Cartas Convocatoria, listados de ciudadanos insaculados y listados nominales definitivos con fotografía, para que éstos sean adquiridos con los mismos proveedores del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de marzo del año Dos Mil.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN PRESIDENTE	LIC. ANTONIO RIVERA CASAS SECRETARIO EJECUTIVO
--	---

